

## OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2007

### *POSIBLE ENFOQUE DEL EXAMEN DEL DESEMPEÑO DE ICCAT*

En la reunión conjunta de Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesquerías (OROP) de túnidos celebrada en Kobe, Japón, del 22 al 26 de enero de 2007, se acordó que las cinco OROP de túnidos deberían realizar exámenes de su desempeño llevados a cabo de acuerdo con una metodología y unos criterios comunes, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los requisitos específicos de cada Comisión. En la 27ª Reunión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los miembros resaltaron la importancia de realizar exámenes del desempeño y reconocieron que cada OROP debería decidir de forma independiente la metodología, criterios y frecuencia de dichos exámenes.

El propósito de este documento es presentar un posible enfoque del modo en que debería realizarse el examen del desempeño de ICCAT.

### **Enfoque**

#### *1 Términos de referencia*

La evaluación del desempeño debería orientarse hacia un examen de los objetivos de la Comisión, tal y como se establecen en el Convenio de ICCAT, y de las medidas vigentes encaminadas a la consecución de dichos objetivos. Una revisión del desempeño de ICCAT debería incluir lo siguiente:

- a) Evaluación del texto del Convenio y de su capacidad de asimilar los requisitos de los instrumentos internacionales de pesquerías:
  - ¿los objetivos están claramente especificados y son coherentes con otros acuerdos internacionales?
  - ¿El texto del Convenio impone algún tipo de restricción a la organización que le impida implementar los instrumentos internacionales?
  - ¿Los procesos de toma de decisiones son los adecuados para alcanzar los objetivos establecidos?
- b) Evaluación del grado en que las medidas adoptadas contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y de los objetivos de los instrumentos internacionales:
  - ¿qué medidas están vigentes para alcanzar cada objetivo?
  - ¿cuál es el grado de cumplimiento de dichas medidas?
  - ¿en qué medida se cumplen los objetivos?
- c) Recomendaciones sobre cómo podría mejorarse la Organización

#### *2 Estándares y criterios para la evaluación del desempeño*

Se sugirió que la Comisión utilizase los criterios comunes adoptados durante *Sexta ronda de consultas informales de los Estados parte del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios (el Acuerdo)*, tal y como se presentan en el **Anexo 1**. Estos criterios definen “lo que” debería evaluarse (como mínimo) en un examen de desempeño.

#### *3 Selección de expertos*

Se propone que el examen lo realicen tres expertos, que no hayan estado implicados en las actividades de ICCAT en los cinco últimos años. Los expertos deberían tener conocimientos considerables en los siguientes campos:

instrumentos de pesca internacional, ordenación de pesquerías y ciencias pesqueras, de modo que todos estos campos queden adecuadamente cubiertos. La Secretaría de ICCAT debería proporcionar la información pertinente y apoyo de cualquier otra índole a los expertos para facilitar su trabajo.

Los tres expertos externos deberían tener un nivel adecuado de estudios y experiencia en su campo especializado de trabajo, así como un buen dominio del inglés hablado y escrito. Sería recomendable que también tuvieran conocimientos de los otros dos idiomas oficiales de la Comisión. Los expertos deberían ser seleccionados entre un conjunto de expertos que cuenten con reconocimiento internacional. La selección debería ser realizada por un Comité formado por miembros designados por la Comisión (en lo sucesivo denominado “el Comité”) a partir de una lista elaborada por la Secretaría y que se basará en las propuestas de las Partes contratantes. Basándose en su experiencia, la Secretaría podría enviar los nombres de otros expertos pertinentes que no hayan sido identificados por las Partes contratantes para su consideración por parte de la Comisión.

#### *4 Calendario*

El trabajo debería llevarse a cabo en un plazo de tiempo razonable, que especifique la Comisión, y debería comenzar preferiblemente antes de [xxx 2008 por determinar]. El examen del desempeño debería completarse antes de la primera reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, programada para 2008, dada su importancia para el trabajo de dicho Grupo.

#### *5 Procedimientos de revisión*

La selección de expertos debería llevarse a cabo lo antes posible, y los trabajos deberían comenzar cumpliendo el calendario del punto anterior. Al final del periodo especificado, el grupo de expertos debería enviar un informe provisional que se someterá a una revisión por parte del Comité en aras de una mayor claridad. El equipo de expertos responderá a las solicitudes de aclaraciones realizadas por los mandatarios de la Comisión antes de presentar el informe a la Comisión.

El papel de la Secretaría será facilitar toda la documentación solicitada que esté disponible para la Secretaría.

#### *6 Difusión y consideración del informe del examen del desempeño*

El informe del examen del desempeño se remitirá al Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT para que lo considere en sus deliberaciones, lo que incluye, cuando proceda, el desarrollo de su Plan de trabajo y de recomendaciones para la Comisión encaminadas a reforzar ICCAT. La Comisión considerará el informe sobre el examen del desempeño y cualquier propuesta o recomendación que emane del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT en su reunión de 2008 y en futuras reuniones cuando sea necesario. Además, el informe sobre el examen del desempeño de ICCAT se distribuirá entre las Partes contratantes en el momento en que quede finalizado. En ese momento, también se publicará el informe en la página web de ICCAT.

#### ***Requisitos presupuestarios***

Basándonos en diez semanas de trabajo realizado por tres expertos, tal y como se ha especificado antes, sería necesario un total de 150 días de trabajo por persona para llevar a cabo esta revisión. El precio por día incluye todos los materiales y costes en materia de comunicación. La tarifa diaria se calcula en 600€, con un coste total de 90.000€. Además, el equipo de expertos deberá realizar dos viajes, uno para reunirse con el Comité y otro para asistir a la reunión de la Comisión. El viaje y las dietas, en estos casos, correrán a cargo de la Comisión, que no se hará cargo de los honorarios. Los costes podrían variar dependiendo del lugar originario de los expertos y del lugar en el que se celebren las reuniones, por lo que las estimaciones son provisionales.

<i>Concepto</i>	<i>Coste por unidad (€)</i>	<i>Número de unidades</i>	<i>Coste total</i>
Días de trabajo	600	150	90.000
Costes de viaje	2.000	6	12.000
Contingencias	10% del trabajo / viaje total	1	10.200
<b>TOTAL</b>			<b>112.200</b>

**Criterios sugeridos para el examen del desempeño de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)**

	<i>Área</i>	<i>Criterios generales</i>	<i>Criterios detallados</i>
<b>1</b>	<i>Conservación y ordenación</i>	Situación de los recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de los principales stocks de peces bajo el mandato de la OROP en relación con el rendimiento máximo sostenible y otros estándares biológicos importantes.</li> <li>• Tendencias en la situación de los stocks.</li> <li>• Situación de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas, o están asociadas o dependen, de los principales stocks objetivo (en lo sucesivo denominadas especies no objetivo).</li> <li>• Tendencias en la situación de estas especies.</li> </ul>
		Recopilación e intercambio de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP ha llegado a acuerdos sobre formatos, especificaciones y plazos para la presentación de datos, teniendo en cuenta el ANEXO 1 del UNFSA.</li> <li>• Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de la OROP, individualmente o a través de la OROP, recopilan y comparten, de forma oportuna, datos completos y precisos de pesca relacionados con los stocks objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes.</li> <li>• Medida en que la OROP compila los datos de pesca y los datos de los buques y los comparte con sus miembros y con otras OROP.</li> <li>• Medida en que la OROP aborda cualquier laguna existente en la recopilación y en el intercambio de datos cuando se requiere.</li> </ul>
		Calidad y suministro de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico relacionado con los stocks de peces y otros recursos marinos vivos bajo su mandato, así como en cuanto a los efectos de la pesca en el medio ambiente marino.</li> </ul>
		Adopción de medidas de conservación y ordenación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para los stocks objetivo como para las especies no objetivo que garanticen la sostenibilidad a largo plazo de dichos stocks y especies y se basen en las mejores pruebas científicas disponibles.</li> <li>• Medida en que la OROP ha aplicado el enfoque de precaución tal y como se establece en el Artículo 6 del UNFSA y en el Artículo 7.5 del Código de Conducta para la pesca responsable, lo que incluye la aplicación de niveles de referencia precautorios.</li> <li>• Medida en que la OROP ha adoptado y está implementando planes de recuperación eficaces para los stocks mermados u objeto de sobrepesca.</li> <li>• Medida en que la OROP se encamina hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para las pesquerías que antes no estaban reguladas, lo que incluye las pesquerías nuevas y las pesquerías exploratorias.</li> <li>• Medida en que la OROP ha considerado debidamente la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de las pesquerías en los recursos marinos vivos y en los ecosistemas marinos.</li> <li>• Medida en que la OROP ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desechos, descartes, captura</li> </ul>

			<p>por abandono o pérdida del arte de pesca, captura de especies no objetivo, tanto de especies de peces como de otras especies, y el impacto en especies asociadas y dependientes, especialmente especies en peligro, mediante medidas que incluyan, si es viable, el desarrollo y utilización de artes y técnicas de pesca selectivas, seguras para el medio ambiente y eficaces en relación con su coste.</p>
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP ha identificado niveles de capacidad pesquera acordes con la sostenibilidad a largo plazo y con la utilización óptima de las pesquerías pertinentes.</li> <li>• Medida en que la OROP ha emprendido acciones para impedir o eliminar el exceso de esfuerzo y de capacidad pesquera.</li> </ul>
		Compatibilidad de las medidas de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que las medidas se han adoptado tal y como prevé el Artículo 7 del UNFSA.</li> </ul>
		Asignaciones y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP llega a un acuerdo sobre la asignación de captura admisible y niveles de esfuerzo pesquero, lo que incluye la consideración de las solicitudes de participar de los nuevos miembros o participantes tal y como se prevé en el Artículo 11 del UNFSA.</li> </ul>
2	<i>Cumplimiento y ejecución</i>	Deberes del Estado abanderante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que los miembros de la OROP cumplen sus deberes como Estado abanderante de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de constitución de la OROP, las medidas de ordenación adoptadas por la OROP, y con otros instrumentos internacionales, lo que incluye, entre otros, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, el UNFSA y el Acuerdo de cumplimiento de la FAO de 1993, cuando sea pertinente.</li> </ul>
		Medidas del Estado del puerto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de derechos y obligaciones de sus miembros como Estados de Puerto, tal y como se reflejan en el Artículo 23 del UNFSA y en el Artículo 8.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, cuando sea pertinente</li> <li>• Medida en que se han implementado estas medidas de un modo efectivo.</li> </ul>
		Seguimiento, control, vigilancia (SCV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, requerir la utilización de VMS, observadores, documentación de captura, programas de seguimiento comercial, restricciones al transbordo, esquemas de visita e inspección).</li> <li>• Medida en que se han implementado estas medidas de un modo efectivo.</li> </ul>
		Seguimiento de las infracciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP, sus miembros y no miembros colaboradores hacen un seguimiento de las infracciones de las medidas de ordenación.</li> </ul>
		Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida en que la OROP ha establecido los mecanismos adecuados de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buques, intercambio de información sobre incumplimiento).</li> <li>• Medida en que se han utilizado estas medidas de un modo efectivo.</li> </ul>

		Medidas relacionadas con el comercio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros como Estados de mercado.</li> <li>Medida en que se han implementado efectivamente dichas medidas relacionadas con el comercio.</li> </ul>
3	<i>Procedimientos de toma de decisiones y de resolución de controversias</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP cuenta con procedimientos de toma de decisiones coherentes y transparentes que faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de un modo eficaz y oportuno.</li> </ul>
		Resolución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP ha establecido los mecanismos adecuados para la resolución de posibles controversias.</li> </ul>
4	<i>Cooperación internacional</i>	Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP está operando de un modo transparente, tal y como se refleja en el Artículo 12 del UNSFA y en el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta para la pesca responsable</li> <li>Medida en que las decisiones de la OROP, sus informes de reuniones, el asesoramiento científico en el que se basan las decisiones y otro material pertinente se difunde públicamente del modo oportuno.</li> </ul>
		Relaciones con no miembros colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, lo que incluye la adopción e implementación de procedimientos para conceder el estatus de colaborador.</li> </ul>
		Relaciones con no miembros no colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Magnitud de la actividad pesquera de los buques de los no miembros que no están colaborando con la OROP y medidas para desalentar tales actividades.</li> </ul>
		Cooperación con otras OROP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP coopera con otras OROP, lo que incluye la cooperación a través de la red de Secretarías de Organismos regionales de pesca.</li> </ul>
		Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con dichos Estados, lo que incluye, en lo que concierne a la asignación u oportunidades de pesca, la consideración de los Artículos 24 y 25 del UNFSA y el Artículo 5 del Código de Conducta para la pesca responsable.</li> <li>Medida en que los miembros de la OROP, de forma independiente o a través de la OROP, proporcionan la asistencia pertinente a los Estados en desarrollo tal y como se prevé en el Artículo 26 del UNFSA.</li> </ul>
5	<i>Cuestiones financieras y administrativas</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades de las OROP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que los recursos financieros y de otro tipo están disponibles para lograr los objetivos de la OROP y para implementar sus decisiones.</li> </ul>
		Eficacia y Buena relación coste-eficacia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medida en que la OROP gestiona de un modo eficiente y eficaz sus recursos humanos y financieros, lo que incluye los de la Secretaría.</li> </ul>